ANEXO No 4

CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

Objeto: Servicio de análisis microbiológico y fisicoquímico de mercancías perecederas, aprehendidas y decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, recogiéndolas en los diferentes depósitos de la ciudad de Cali y su Jurisdicción.

.

Convocatoria para las veedurías ciudadanas

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003.

1. Requisitos habilitantes

1.1 Documentos de contenido jurídico habilitantes

1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No.1) deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por la **DIAN** y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 1°, 2°,3°,4°,5°, parágrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

1.1.2 Existencia y Representación Legal

a) Personas Naturales

- Persona natural nacional: deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, deberá informarlo para que la Entidad proceda con la consulta del registro mercantil y certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la página https://www.rues.org.co/ a fin de verificar que se encuentre vigente a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

b) **Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, la Entidad proceda con la consulta del registro mercantil y certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el sitio web https://www.rues.org.co/ a fin de verificar que se encuentre vigente a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.
- En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.
- Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado, la Entidad procederá con la consulta del registro mercantil y certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el sitio web https://www.rues.org.co/, a fin de verificar que se encuentre vigente a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
- En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificación de Existencia y Representación Legal de las Cajas de Compensación Familiar, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, que da sustento probatorio a la persona jurídica. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.
- Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.
- Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta, a fin de verificar en el sitio web www.superfinanciera.gov.co la Lista General de Entidades Vigiladas ACTIVAS Y VIGENTES A LA FECHA, de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Propuestas Conjuntas

- Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal: deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación. (Formato No. 2 compromiso de participación – Opción A y/o B).
- La DIAN aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los (Formato No. 2 compromiso de participación – Opción A y/o B), según corresponda.
- Permanecer asociados durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más, y dejan constancia que no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- El objeto del consorcio o unión temporal es el mismo del proceso de selección.
- Indicar la dirección física y/o electrónica para efecto de notificaciones o comunicaciones
- Se designa representante de La asociación
- Consorcio: El documento señala el acuerdo de presentar en forma conjunta la propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Unión Temporal: El documento señala el acuerdo de presentar en forma conjunta la propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los términos y extensión de la participación de la propuesta su ejecución y la responsabilidad de cada uno de los miembros de la unión temporal y su respectivo porcentaje.

1.1.3 Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

Se dará atención a las exoneraciones contempladas en el Art. 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y dispone: *"Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) mínimos mensuales legales vigentes.*

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1. *Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

Parágrafo 2. *Modificado. Ley 1943/2018, Art. 118. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

Parágrafo 3. *Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1 del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.*

Parágrafo 4. *Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas.*
Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 240-1.

Parágrafo 5. *Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje*

Conforme lo anterior, el Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante **certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por ley está(n) obligado(s)** a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar **certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia**.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante **certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.**

Con la certificación del Revisor Fiscal o Contador según el caso, que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente debe adjuntar: Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores.

1.1.4. Rut

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único Tributario -RUT- de conformidad con lo preceptuado en Artículo 555-2 del Estatuto Tributario, <Texto sustituido según el artículo 20 de la Ley 2010 de 2019> <Artículo adicionado por el artículo 19 de la Ley 863 de 2003>; en consonancia con el Decreto Ley 1625 de octubre 11 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.

De acuerdo con el parágrafo 2° Artículo 555-2 del Estatuto Tributario, "(…) *la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, deberá cumplirse en forma previa al inicio de la actividad económica ante las oficinas competentes de la DIAN, de las cámaras de comercio o de las demás entidades que sean facultadas para el efecto"*.

Los Consorcios o Uniones Temporales, también deberán formalizar la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, conforme lo indicado en el **Artículo 1.6.1.2.11. del** Decreto Ley 1625 de octubre 11 de 2016.

La información del Registro Único Tributario -RUT-, debe encontrase actualizada y en ninguna circunstancia suspendida o cancelada la inscripción, a la fecha de cierre del presente proceso.

La DIAN consultará en el Registro Único Tributario -RUT- la vigente de este.

1.1.5. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, **LA DIAN** verificará en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC*)*** en el sitio web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la **DIAN** para subsanar este requisito, **la Oferta será rechazada**. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante legal suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal suplente o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

1.1.6 Boletín de responsables Fiscales.

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, la **DIAN** verificará, a través del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR", en el sitio web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales, en el último boletín expedido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal), no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de responsables Fiscales **la Oferta será rechazada**. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante legal suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal suplente o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

En el caso que la persona natural o jurídica de derecho privado se encuentre reportada en el Boletín de responsables fiscales de la CGR, la oferta será rechazada, en aplicación del parágrafo terceros del citado artículo.

1.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios.

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, las entidades públicas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, por lo tanto; la DIAN verificará que el Oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades -SIRI- de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN.** Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el **SIRI** de la **PGN, la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante legal suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal suplente o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

1.1.8 Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional.

En cumplimiento del Art. 94 del Decreto Ley 19 de 2012, la **DIAN** verificará, a través de la página web de la Policía Nacional, en https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/, los antecedentes judiciales, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante lega suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal suplente o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

Con relación a las consultas de información en las bases de datos antes citadas, es importante precisar que, la misma es pertinente y adecuada para la finalidad de la validación de los requisitos en el proceso, en uso de sus atribuciones constitucionales y, se encuentra conforme, a lo preceptuado en el Decreto 1377 de 2019 que reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en particular; lo señalado en el párrafo 2° del artículo "(…) *La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un* ***deber legal o contractual*** *de permanecer en la base de datos"*. (negrilla fuera de texto)

1.1.9 Garantía de seriedad de la propuesta

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación;

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

El concepto solicitado y emitido por el corredor de seguros de la DIAN, a través del jefe de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, sobre ¿cuál sería el producto que mejor cubriría el riesgo? Indica las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del Servicio Suministrado	10	Del Contrato	Por un término de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del Contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

1.2 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

El Proponente debe adjuntar **mínimo (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia** expedida(s) por contratante público o privado, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, sobre contratos **ejecutados** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del presente Proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir que contengan los siguientes aspectos:

Objeto: ***"*Servicio de análisis microbiológico y fisicoquímico de mercancías perecederas, aprehendidas y decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, recogiéndolas en los diferentes depósitos de la ciudad de Cali y su Jurisdicción*"***

- Nombre De la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si lo tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (Dia, es y año) y fecha de terminación (días, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV.

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

Adicionalmente, debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar fotocopia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar los siguientes requisitos adicionales al proponente:

- Deberá certificar que cuenta con el Recurso humano debidamente capacitado para la realización de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1 Requerimientos Técnicos, a fin de garantizar la idoneidad en cada labor y la experiencia adquirida a través de la práctica en un tiempo determinado de acuerdo a las funciones que desarrolladas
- Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.
- Para las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, la DIAN podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

1.3 Otros requisitos técnicos del proponente

1.3.1 cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SGSST.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo y las obligaciones de la Resolución No. 0312 de 2019 del mismo Ministerio. Presentar, (iii) Certificación del revisor fiscal o representante legal de la contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.

Para suscribir el ACTA DE INICIO de ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos: (i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

1.3.2 Cumplimiento de estándares mínimos Ambientales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que cumple con la legislación ambiental vigente, (ii) Que tiene y mantendrá vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones

contractuales y/o pos-contractuales; así como los dispuesto en el sistema de gestión de Calidad de la DIAN, y los requerimientos ambientales señalados en el descritas en el Anexo No. 1 requerimientos técnicos, (iii) Que no se encuentra sancionado por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.

1.3.3 Cumplimiento de estándares mínimos de seguridad vial

En la UAE-DIAN mediante la Cartilla CT-FI-0075 Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV– (V2), se organiza con el Plan Nacional de Seguridad Vial, para garantizar el control y minimización de los accidentes viales, desde la gestión del riesgo y la prevención e involucra a la sociedad civil, al sector público y privado en su relación. En el numeral 3.10.3 de la Cartilla en mención se estableció que la UAE-DIAN durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los CONTRATISTAS de la UAE-DIAN tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) deben INFORMAR si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, fabrican, ensamblan, comercializan, contratan o administran flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contratan o administran personal de conductores; casos en los cuales, deben: (i) Presentar copia del radicado de entrega y/o aprobación del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV- ante el Ente de Control correspondiente. (ii) Hacer entrega formal del radicado de entrega y/o aprobación del Plan Estratégico de Seguridad Vial dada por el Ente de Control donde fue entregado el documento del mismo, en caso de tener que contar con el y (iii) Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Formación académica (nivel de educación) y experiencia

El proponente debe certificar la experiencia de las personas que prestarán los servicios requeridos, identificando el perfil, experiencia, profesión, especializaciones y demás. Con el fin de garantizar la idoneidad del personal, el proponente deberá certificar que este personal cuenta con experiencia.

Empleados: Profesionales en microbiología, microbiología industrial, bacteriólogos, químicos, químicos farmacéuticos, y/o tecnólogos químicos, con conocimientos amplios, ISO 9000,14000, y 22000 con experiencia mínima de un año.

1.4 Documentos de capacidad financiera (Habilitantes)

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación es pagos por mensualidades vencidas a satisfacción del servicio prestado, no se contempla como requisito habilitante la capacidad financiera de los oferentes; esto según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

Por la naturaleza del servicio no es necesario exigir índices financieros al contratista para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, porque: (1) El contrato no implica financiación por parte del contratista; (2) La satisfactoria ejecución del contrato depende de la experiencia del contratista y no de

su capacidad financiera; (3) Los pagos que efectué la DIAN al contratista están supeditados al cumplimiento satisfactorio del contrato, razón por la cual, los recursos de la Entidad no estarán en riesgo; (4) El eventual incumplimiento por parte del contratista y el perjuicio económico que dicho incumplimiento pueda causar a la DIAN, se amparará mediante garantía. **(N/A).**

2. Otros aspectos del proceso

2.1 Oferta económica

El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.1 establecido del cuestionario del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) diligenciando la totalidad de las casillas, valores unitarios y valor total ofertado resultante.

Los ofrecimientos no podrán superar en ningún caso el precio unitario estimado y establecido en el Anexo No. 2 Precios de referencia.

El valor ofertado deberá corresponder al valor del presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación, es decir**, cinco millones de pesos ($5.000.000) M/Cte**. En caso de que el oferente presente en su propuesta un valor inferior al presupuesto oficial, la entidad reajustará al valor del presupuesto oficial para la adjudicación del contrato.

Para la adjudicación del contrato la OFERTA DE MENOR PRECIO será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados antes de IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios antes de IVA deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No. 2 Precios de referencia. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario antes de IVA que supere el precio unitario de referencia antes de IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

En la presentación de la oferta económica, se deberá diligenciar el **Formato No. 7 Oferta económica**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente o por cualquiera de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, sin omitir ningún ítem.

Es de aclarar que el modelo de evaluación se realizará sobre la propuesta de menor valor atendido la sumatoria de los valores unitarios, presentados en el numeral de Bienes y Servicios del presente proceso de selección a través de la Plataforma de SECOP II.

2.2 Evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes

El Comité Evaluador o quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (concordancia con el Art. 27 del Decreto 1510 del 2013 y Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015); dentro del término establecido en el cronograma del proceso, verificará la oferta más favorable que se determinará por las condiciones técnicas y económicas de la oferta, seleccionando la de menor valor que no supere los precios de referencia, soportados en puntajes o fórmulas, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y, realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados antes de IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios antes de IVA deben ser iguales o inferiores al precio

unitario de referencia incluido en el Anexo No. 2. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario antes de IVA que supere el precio unitario de referencia antes de IVA, dicha oferta deberá ser rechazada

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, establecidas en los anexos del presente proceso, la entidad debe verificar el cumplimento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En caso de que persista el empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Por último, si los proponentes se han presentado con empate en el precio y las ofertas han sido presentadas a la misma hora, la entidad hará un sorteo mediante la utilización de balotas, para dirimir el empate.

El término de evaluación se contará a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dentro de este término la **DIAN** podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y con los Requerimientos Técnicos establecidos en los anexos que hacen parte integral de este proceso.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la **DIAN**, no garantice el deber de selección objetiva, mediante **adenda** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido.

La Entidad adjudicará al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribirá el contrato por el precio total ofrecido.

2.3 Causales de rechazo de las propuestas

1. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio, unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
4. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.

5. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente se dará aviso a las autoridades competentes.
6. La no presentación de las garantías exigidas, dentro de los términos y vigencias de amparo establecidas.
7. Cuando el proponente, una vez requerido por la **DIAN**, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.
8. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
9. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Requerimientos Técnicos- (anexo 1 técnico) de los Estudios Previos.
10. Cuando las propuestas sean extemporáneas, es decir cuando se presenten después de la fecha y hora límites fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del SECOP II.
11. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando no se presente la oferta económica en la fecha, hora y límites fijadas para su entrega, a través de la plataforma del SECOP II.
14. Cuando el valor total de la propuesta, en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado.
15. Cuando el valor ofertado total y/o por ítem sea superior al precio de referencia o estimado y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.
16. Cuando el valor total de la oferta, del grupo, zona, lote en el evento en que se permitan ofertas parciales, supere el presupuesto oficial determinado para cada uno de ellos.
17. Cuando el proponente omita el diligenciamiento del valor total, el I.V.A. cuando a ello hubiere lugar.
18. Cuando el valor corregido de la oferta sea mayor al presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo.
19. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
20. Cuando el proponente, y/o representante legal o alguno de sus socios registre sanciones administrativas de acuerdo con lo estipulado en Art. 5 de la Ley 828 de 2003.
21. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
22. No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma SECOP II. Las propuestas que se presenten por estos medios serán RECHAZADAS.
23. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en los numerales 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7 y 1.1.8 del presente documento.
24. Las demás previstas en el presente proceso.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación de propuesta en más de una oferta en este proceso, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de RECHAZO.

2.4 Causales para declarar desierto el proceso de selección

La **DIAN** declarará desierto el proceso de selección o grupo(s) o lote(s) del mismo en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas**.**
4. Evidencia de una nulidad en el proceso de contratación luego de la etapa de selección
5. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva
6. Cuando se configure unas de las causales de rechazo
7. Cuando se incumpla uno de los requisitos jurídico-habilitantes que estén catalogados como causal de rechazo

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

Anotación: El contrato se regirá por las condiciones Jurídicas, económicas y Técnicas dispuestas en todos los documentos que hacen parte integral del proceso. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

.